



**POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO
TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE
PUTUMAYO**

El Gobernador del departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, demás normas complementarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* -

Que el numeral 2 del artículo 305 ibídem, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", señala:

Artículo 34. Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, **estarán integrados por las personas que designe el Gobernador** o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. (Negritas fuera de texto)

Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la Constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

El Consejo Consultivo de Planificación de los territorios indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios.

Que la Asamblea Departamental del Putumayo mediante ordenanza No. 241 del 10 de mayo de 1998, crea, reestructura la composición y funciones del Consejo Territorial de Planeación Departamental, la cual fue modificada por las ordenanzas No. 338 de febrero 28 de 2001, No. 538 de diciembre 15 de 2007, No. 548 de marzo 15 de 2008, No. 789 del 19 de febrero de 2020 y ordenanza No. 918 del 26 de Julio de 2024.

Que mediante Decreto No. 078 del 28 de febrero de 2024 se constituye el Consejo Territorial de Planeación.

Que la Gobernación del Putumayo a través de la Secretaria de Planeación Departamental adelantó convocatoria amplia, pública y transparente a los diferentes grupos, sectores y organizaciones de la sociedad civil que muestren interés de trabajar para la comunidad siendo representantes en el Consejo Territorial de Planeación.

Que el consejo Territorial de Planeación se encuentra integrado por:

Uno Sector Financiero o comercial.
Dos Sector Organizaciones Campesinas
Uno Sector Asociaciones de Profesionales
Dos Sector Organizaciones Comunales
Uno Representante Grupos Ecológicos
Dos Sector Organizaciones Indígenas
Dos Sector Organizaciones de las Mujeres
Uno Sector organizaciones de Jóvenes
Dos Sector Comunidades Negras
Uno Sector Madres Comunitarias
Uno Sector Microempresarios
Uno CMDR Municipales
Uno Sector CTP Municipales
Uno Sector Educativo
Dos Sector Desplazados

8.

Ans

7



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Uno Sector juntas y/o asociaciones defensoras de animales.
Uno Sector población LGTBI.
Uno Sector Turismo.
Uno Sector deportivo y/o cultural.
Sector Víctimas
Sector Reincorporados
Sector Población en Situación de Discapacidad
Sector Fronterizo

Que mediante ordenanza No. 918 del 26 de Julio de 2024, por medio de la cual se modifica la ordenanza 338 de 2001 sobre la reestructuración, composición y las funciones del consejo territorial de planeación y en uso de sus facultades el Gobernador incorpora los nuevos sectores que harán parte de la conformación e integración del mismo, quedando así:

SECTOR	PERIODO	CANTIDAD DE REPRESENTANTES
Sector Financiero o comercial.	2024-2027	UNO (A)
Sector organizaciones campesinas, será de la mesa regional de organizaciones sociales del departamento MEROS.	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector organizaciones indígenas	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Madres Comunitarias	2024-2027	UNA
CMDR Municipales	2024-2027	UNO (A)
CTP Municipales	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Educativo	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Deportivo y/o Cultural	2024-2027	UNO (A)
Sector Víctimas	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Reincorporados	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Población en Situación de Discapacidad	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)
Sector Fronterizo	2024-2027 y 2028-2031	UNO (A)

Que, para poder sesionar el Consejo Territorial de Planeación, debe encontrarse debidamente integrado, y contar al menos con el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

Que, en virtud de lo anterior y previo cumplimiento de los parámetros legales, se adelantó por parte de la Gobernación de Putumayo a través de la Secretaria de Planeación, convocatoria para designar los representantes de los sectores anteriormente mencionados del Consejo Territorial de Planeación.

Dun

CS

7



POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2284 del 6 de octubre de 1994, se realizó el día agosto 20 de 2024, una primera convocatoria y el día agosto 28 de 2024 una segunda convocatoria, ambas a través de la Página Web del Departamento, concediendo un plazo máximo de entrega de información hasta el día viernes trece (13) de septiembre de 2024.

Que una vez terminado el plazo máximo concedido en la convocatoria, los sectores que se presentaron fueron:

Sector	Cantidad	Nombre	c.c.	
Sector Financiero o comercial.	Uno (a)	No se presentaron		
Sector organizaciones campesinas, será de la mesa regional de organizaciones sociales del departamento MEROS.	Uno (a)	No se presentaron		
Sector organizaciones indígenas	Uno (a)	No se presentaron		
Sector Madres Comunitarias	Una	Paola Cristina Melo Portilla	1.125.411.351	
		Fátima Muriel Silva	27.358.946	
		Carmen Elena Ocoro	34.556.742	
CMDR Municipales	Uno (a)	No se presentaron		
CTP Municipales	Uno (a)	No se presentaron		
Sector Educativo	Uno (a)	No se presentaron		
Sector Deportivo y/o Cultural	Uno (a)	Deporte	Eduwin Alexis Pérez Ospina	1.124.864.331
			Luis Roberto Torres Muñoz	79.352.481
		Cultura	Lorena Jamioy Tisoy	1.053.848.767
			Raumir Tenorio Perdomo	15.571.715
			Jose Ivan Benavides Buesaquillo	1.069.758.851
Sector Victimas	Uno (a)	Luz Daris Muñoz Garces	41.104.333	
		Ayda Nelly Ledezma	27.474.512	
		Henry Rodríguez Mena	1.127.070.200	
Sector Reincorporados	Uno	Darío Arenas Marín	17.746.603	
		Juan Carlos Castañeda	1.125.410.813	
		Yeison Timote Sogamoso	1.149.196.248	
Sector Población en Situación de Discapacidad	Uno	Asela Díaz Payoguaje	69.027.143	
		Carmen Andrea Escudero Quintero	69.029.126	
		Manuel Jesús Moreno de la Cruz	5.349.426	
Sector Fronterizo	Uno (a)	Anyela Liceth Cueltan Cueltan	1.006.995.842	
		Rodrigo Armando González Rengifo	18.124.189	

DMS

CS.



(05 NOV 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Que una vez validada la información y documentos anexos de cada uno de los más abajo mencionados, las siguientes personas son las habilitadas para integrar el Consejo Territorial de Planeación de conformidad con los requisitos de Ley.

Sector	Cantidad	Nombre	Habilitados	
			SI	NO
Sector Madres Comunitarias	Una	Paola Cristina Melo Portilla	X	
		Fátima Muriel Silva	X	
		Carmen Elena Ocoro	X	
Sector Deportivo y/o Cultural	Uno (a)	Deporte		X
		Luis Roberto Torres Muñoz		X
		Cultura		X
		Lorena Jamioy Tisoy		X
Sector Victorias	Uno (a)	Raumir Tenorio Perdomo		X
		Jose Ivan Benavides Buesaquillo		X
		Luz Daris Muñoz Garces	X	
Sector Reincorporados	Uno	Ayda Nelly Ledezma	X	
		Henry Rodriguez Mena	X	
		Dario Arenas Marín	X	
Sector Población en Situación de Discapacidad	Uno	Juan Carlos Castañeda	X	
		Yeison Timote Sogamoso	X	
		Asela Diaz Payoguaje	X	
Sector Fronterizo	Uno (a)	Carmen Andrea Escudero Quintero	X	
		Manuel Jusus Moreno de la Cruz	X	
		Anyela Liceth Cueltan Cueltan	X	
		Rodrigo Armando Gonzalez Rengifo	X	

Que una vez revisados los parámetros exigidos en el Decreto 2284 del 6 de octubre de 1994, conforme a la validación de los requisitos mediante acta suscrita el 25 de septiembre del año en curso, los sectores que cumplieron a cabalidad con los requisitos solicitados para ser designar a su representante al Consejo Territorial de Planeación fueron: Sector Madres Comunitarias, Sector Victorias, Sector Reincorporados, Sector Población en Situación de Discapacidad y Sector Fronterizo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a las siguientes personas como integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Putumayo:



(05 NOV 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Sector	Cantidad	Nombre	c.c.
Sector Madres Comunitarias	Una	Carmen Elena Ocoro	34.556.742
Sector Víctimas	Una	Ayda Nelly Ledezma	27.474.512
Sector Reincorporados	Uno	Juan Carlos Castañeda	1.125.410.813
Sector Población en Situación de Discapacidad	Una	Asela Díaz Payoguaje	69.027.143
Sector Fronterizo	Uno	Manuel Jesús Moreno de la Cruz	5.349.426

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Putumayo, quedará integrado de la siguiente manera:

Uno Sector Asociaciones de Profesionales	Orlando Silva Figueroa
Dos Sector Organizaciones Comunales	Miguel Ángel Muñoz Gómez Gilberto Melo
Uno Representante Grupos Ecológicos	Tulia Elena Quistal Lara
Dos Sector Organizaciones Indígenas	Jesús Antonio Juagivioy J.
Sector Madres Comunitarias	Carmen Elena Ocoro
Dos Sector Organizaciones de las Mujeres	Martha Niris Solarte Yela Marcela Mayelín Aguirre Luna
Uno Sector organizaciones de Jóvenes	Manuel Eduardo Caicedo
Dos Sector Comunidades Negras	Aida Merchancano Cortez Ana Belén Uzurriaga
Uno Sector Microempresarios	Javier Uribe Cruz
Dos Sector Desplazados	María Adelaida Orosco Rodríguez José Lucindo Chaté Ul
Uno Sector juntas y/o asociaciones defensoras de animales.	Jennifer Melissa Jaramillo Riascos
Uno Sector población LGTBI.	Giovanny Durlandy Acosta E.
Uno Sector Turismo.	Fredy Segura
Sector Víctimas	Ayda Nelly Ledezma
Sector Reincorporados	Juan Carlos Castañeda
Sector Población en Situación de Discapacidad	Asela Díaz Payoguaje
Sector Fronterizo	Manuel Jesús Moreno de la Cruz

ARTICULO TERCERO: Que los sectores que no presentaron terna o que falta uno de sus integrantes son: Sector Financiero o comercial, Sector Organizaciones Campesinas, Sector

DM

CS

PA



(05 NOV 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION – CTP- DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Organizaciones Indígenas, CMDR Municipales, Sector CTP Municipales y Sector Educativo.

ARTICULO CUARTO: Que del sector deportivo y/o cultural presentaron ternas, pero una vez verificados los documentos solicitados por la entidad se constata que no cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos y establecidos en el Decreto 2284 del 06 de octubre de 1994 -Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente decreto a los integrantes designados.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 05 NOV 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Departamento de Putumayo

Proyectó	Leonardo Corzo Salas	Secretaria de Planeación	Profesional Universitario	(0220)
Revisó Parte Técnica	Ruby Magali España Ruales	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	[Signature]
Revisó Parte Jurídica	Diana Milena Ramos Semanate	Oficina Asesora Jurídica	Profesional Universitario	[Signature]
	Andrés Pablo de Jesús Rodríguez Sossa	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	[Signature]
Revisó	Jorge Loaiza	Despacho del Gobernador	Profesional Universitario	[Signature]